

A DESPACHO: 28 de septiembre de 2022 informando que se allego memorial de subsanación de la demanda declarativa de pertenencia de la referencia. Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: NEIRA ESPERANZA ZUÑIGA Y LUIS
GERARDO SOLANO RIVERA
DEMANDADOS: ASOCIACIÓN EL PORTAL DE LA LADERA
RADICADO: 2022-00514-00.

Auto Interlocutorio Nro. 2203

Se encuentra a Despacho la demanda Declarativa de Pertenencia, propuesta por NEIRA ESPERANZA ZUÑIGA Y LUIS GERARDO SOLANO RIVERA a través de apoderado, con el fin de decidir sobre su admisión, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Seria del caso entrar a resolver sobre la admisión de la presente, no obstante, una vez revisado el proceso se constata que el bien de mayor extensión con un área total de 5284 m² avaluado catastralmente en \$57.035.000; por otra parte, se encuentra el bien objeto de la litis cuyo avalúo se enmarca en el valor de \$646.015,28 pues tal predio consta de 59.85 m², así las cosas es posible determinar que se trata de un proceso de mínima cuantía y la competencia recae sobre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán Cauca; atendiendo lo preceptuado en el Código General del Proceso:

“Artículo 17. Competencia de los jueces civil es municipales en única instancia: Los jueces civiles municipales conocen en única instancia: 1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, ... **PARÁGRAFO. Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3.** (Resaltado por el Despacho).

Bajo el anterior panorama, este Despacho carece de competencia para conocer el presente proceso, por lo tanto, se rechaza de plano ya que debe seguirse el camino trazado por la norma procesal citada, que es de orden público y de imperativo cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda de **PERTENENCIA**, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la anterior demanda a través de la Oficina de Reparto, al señor **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**, para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d29f5103b2f141cfe2ae8035b7418454275e1db40aeda41a4c8b446e673dc0**

Documento generado en 28/09/2022 03:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>